UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

CONVENIO ACADEMICO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION Nº 084/2026

Santiago, 12 de mayo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996 que delega en Directores de Instituto la atribución de celebrar convenio de colaboración, cooperación e intercambio; el Decreto Universitario Exento Nº 003378, de 11 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; Decreto Afecto N° 1725/2022; Decreto Tra Nº 309/284/2022 de noviembre de 2022 y Decreto Universitario N° 0026321 de 25 de julio de 2023, sobre exención del trámite de control de Legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Convenio Académico para Movilidad Internacional entre el Instituto De Relações Internacionais de la Universidade De São Paulo, Brasil y el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

(TRANSCRIPCION CONVENIO)

Por el presente convenio, por una parte, la UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (USP), por interés del INSTITUTO DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS (IRI), Brasil, representado en este acto por suya Directora Profa. Dra. Marislei Nishijima, y por la otra parte, el INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (IEI), de la UNIVERSIDAD DE CHILE (UCHILE), Chile, representada en este acto por su Directora Profesora Dorotea López Giral, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las áreas de estudios internacionales, relaciones internacionales y otras áreas afines, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser condecentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptora y de origen.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por el IRI-USP, Prof. Arthur Roberto Capella Giannasttasio, y por el IEI-UChile, Profesora Fabiola Wust Zibetti.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio vigorará por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso de que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.
Anótese, regístrese y comuníquese,

(TERMINO TRANSCRIPCION CONVENIO)

María José Henríquez Uzal
10.282.312-5
13/05/2026 - 13:00
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: kguk9x7oorr9iaddkcbb3mgm7y

PROF. MARÍA JOSÉ HENRÍQUEZ U.
Subdirectora (s)

Ricardo Javier Gamboa Valenzuela
8.410.256-3
13/05/2026 - 11:09
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: kguk9x7oorr9iaddkcbb3mgm7y

PROF. RICARDO GAMBOA V.
Director(s)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Coordinación Económica IEI
2.- Archivo Dirección IEI